



Concejo Deliberante
Dpto. Chilecito (L. R.)

*"2.002 Año del Cincuentenario del
Fallecimiento de Eva Perón"*

ORDENANZA NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART. 1º):MODIFICASE el Art. 1º de la Ordenanza N° 2.393/01, el que quedará redactado de la siguiente manera:

- a): **DIARIAMENTE** , por Tesorería Municipal, se determinará el 15 % de los Recursos Genuinos recaudados y serán depositados en la Cuenta Corriente del Concejo Deliberante, girada a cargo del Banco Nación Argentina, Sucursal Chilecito.-
- b): **ESTABLECESE** que no podrá reducirse el porcentaje mencionado en el inciso a) sino con el voto afirmativo de los dos tercios de la totalidad de los integrantes del Concejo Deliberante.-

ART. 2º):Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Veinticinco días del mes de Julio del Año Dos Mil Dos.
Proyecto presentado por el Concejo Deliberante.-

ORDENANZA N° **2.453/2.002.-**

Humberto Lorenzo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



Nicolás Oscar Sotomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO DCCION. DE SALA DE EYSS.	
ENTRO: 26 JUL 2002	SALIO:

"2002 Año del Cincuentenario del
fallecimiento de Eva Perón"

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

294-2002

D E C R E T O N°

CHILECITO,

02 AGO 2002

VISTO:

La Ordenanza N° 2453 de fecha 25 de Julio de 2002, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el art. 97º y 107º, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento, y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

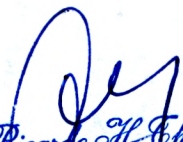
D E C R E T A:

ART. 1º).-PROMULGASE, en todas sus partes, la Ordenanza N° 2453, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 25 de Julio de 2002.-

ART. 2º).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA, FISCALIA MUNICIPAL REGIONAL, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, CONTADURIA GENERAL, TESORERIA, DIRECCION GENERAL DE PRENSA, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento, y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART. 3º).-REMITASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante Departamental.-

ART. 4º).-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dr. Ricardo H. Chamia
SECRETARIO DE GOBIERNO




INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO